



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA 27 DE ABRIL
-----PERIODO 2019-2023-----
La Naranja - Espíndola - Loja



**RESOLUCIÓN DEL PLAN DE RETORNO PROGRESIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA 27 DE
ABRIL DEL CANTÓN ESPÍNDOLA, PROVINCIA DE LOJA
DEL 01 DE JUNIO DEL 2020**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir;

Que, el numeral 2 del artículo 16 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho al acceso universal a las tecnologías de información y comunicación;

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el trabajo es un derecho, un deber social y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía, siendo el Estado el que garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;

Que, el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la

 gadp27deabril@gmail.com
 07 3025760



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA 27 DE ABRIL
-----PERIODO 2019-2023-----
La Naranja - Espíndola - Loja



colectividad que se rige por principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 240 de la Constitución establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables.

La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.

Que, el numeral 2 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el régimen de desarrollo, tiene entre sus objetivos el construir un sistema económico justo, democrático, productivo, solidario y sostenible, basado en la distribución equitativa de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable;

Que, el numeral 6 del artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, para la consecución del buen vivir, será deber del Estado la promoción e impulso de la tecnología;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA 27 DE ABRIL
-----PERIODO 2019-2023-----
La Naranja - Espíndola - Loja



Que, el numeral 6 del artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la política económica del Estado ecuatoriano tiene el objetivo de impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales;

Que, el artículo 325 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado garantizará el derecho al trabajo; reconociendo todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores;

Que, el numeral 2 del artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los derechos laborales son irrenunciables e intangibles, siendo nula toda estipulación en contrario;

Que, el Art. 326 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: 1. El Estado impulsará el pleno empleo y la eliminación del subempleo y del desempleo. 5. Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.";

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, el inciso tercero del Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización define a la autonomía administrativa como el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA 27 DE ABRIL
-----PERIODO 2019-2023-----
La Naranja - Espíndola - Loja



de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina los derechos irrenunciables de las y los servidores públicos;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica del Servicio Público, regula las jornadas legales de trabajo pudiendo estas ser Ordinaria y Especial;

Que, en este sentido, el Código del Trabajo, en su artículo 23.1, agregado por la disposición reformativa quinta, numeral 4 del Código Orgánico de la Producción, señala que el Ministerio del ramo podrá regular aquellas relaciones de trabajo especiales que no se encuentren reguladas en ese Código, de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador;

Que, el artículo 539 del Código del Trabajo, señala que corresponde al Ministerio del Trabajo la reglamentación, organización y protección del trabajo;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro.00126-2020, de 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública declara el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus (COVID-19), y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, el licenciado Lenin Moreno Garcés, presidente de la República del Ecuador, declaró el estado de excepción y toque de queda en todo el territorio nacional en concordancia con la Constitución del Ecuador y dispuso suspender la jornada laboral presencial del sector público y privado, desde el 17 de marzo hasta el 24 de marzo, pudiéndose prorrogar dicha suspensión, tras evaluar la situación por parte del COE NACIONAL.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA 27 DE ABRIL
-----PERIODO 2019-2023-----
La Naranja - Espíndola - Loja



Que, el Acuerdo MDT-2020-076, emitida por el Ministro de Trabajo, Andrés Vicente Madero Poveda, Ministro de Trabajo, en el cual se expide las directrices para la aplicación del teletrabajo emergente durante la declaratoria de emergencia sanitaria.

Que, mediante Resolución Administrativa de fecha 16 de marzo del 2020, el Sr. Ing. Milner Estalin Cumbicus Jiménez, Presidente del GADPR 27 de Abril, entre algunos puntos RESOLVIO: Suspender la jornada presencial de trabajo para los servidores públicos, trabajadores y funcionarios del GADPR 27 de Abril y acogerse al TELETRABAJO; hasta que así lo disponga la máxima autoridad y/o, hasta que se supere la emergencia nacional.

Que, mediante Resolución del 02 de abril de 2020, el COE NACIONAL resolvió "Una vez evaluada la situación y nivel de propagación del virus responsable del evento COVID-19 en el territorio nacional y acogiendo las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública, (...), (...) Desde el 13 de abril, existirá un semáforo con distintos niveles de restricción, se categorizará a las provincias en: rojo, naranja o verde, con base a las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública."

Que, el GADPR 27 de Abril continuará con la suspensión de las actividades laborales presenciales hasta nuevo aviso, para el efecto el presidente deberá controlar y dar seguimiento a las actividades que el teletrabajador emergente ejecute durante la emergencia sanitaria, evitando al máximo el desplazamiento a cumplir actividades presenciales en la circunscripción territorial que no sean indispensables; para el efecto corresponde planificar y organizarse dentro de lo posible, utilizando mecanismo alternativo y en donde exista posibilidades videoconferencias. Sin embargo, considerando que llegará el momento en que las Autoridades del Gobierno a través del COE Nacional dispondrán la reanudación de la jornada laboral presencial del sector público y privado dependiendo de la fase de cada provincia según el riesgo de contagio (semaforización), el GADPR 27 de Abril, implementará todos los protocolos y medidas necesarias para garantizar la salud de los servidores y de los ciudadanos que deban ingresar a la institución a recibir



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA 27 DE ABRIL
-----PERIODO 2019-2023-----
La Naranja - Espíndola - Loja



atención presencial por excepción, para el efecto emite el presente plan que contempla las medidas preventivas, para una eventual reanudación de actividades laborales presenciales, que deberán ser aplicadas por todos los servidores que laboran en la institución bajo el régimen del Código del Trabajo y LOSEP.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República, el COOTAD:

RESUELVE:

**EXPEDIR EL PLAN DE RETORNO A LAS ACTIVIDADES LABORALES
PRESENCIALES DE LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL 27 DE ABRIL**

1. OBJETIVO:

El objeto del presente Plan es viabilizar y regular el retorno a las actividades y servicios presenciales de los servidores públicos del GADPR 27 DE ABRIL, acogiendo protocolos de seguridad y medidas sanitarias con carácter preventivo para reducir riesgos de trabajo de todos los servidores bajo el régimen de la Ley orgánica de Servicio Público y Código del Trabajo de las diferentes unidades que pertenecen a la Institución.

2. DISPOSICIONES GENERALES DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN

Estas disposiciones podrán variar según evolucione la enfermedad y la situación epidemiológica del COVID-19 en la provincia y los lugares donde los funcionarios del GADPR 27 DE ABRIL desarrollan actividades, para lo cual la Junta Parroquial deberá observar las disposiciones que para el efecto emita el COE Nacional, Provincial y/o Cantonal, así como las disposiciones que emita el Ministerio del Trabajo en el ámbito de sus competencias, quedando facultado para adoptar inmediatamente las



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA 27 DE ABRIL
-----PERIODO 2019-2023-----
La Naranja - Espíndola - Loja



disposiciones necesarias que reformen el presente plan, debiendo difundir ampliamente a todos los servidores, trabajadores y funcionarios de la Institución.

2.1. Alcance:

El presente Plan es de aplicación obligatoria para todos las y los servidores públicos, así como los trabajadores bajo el Código de Trabajo en todas las modalidades de contratación; que restablezcan la modalidad presencial de labores en la fecha que definan el COE Nacional, Provincial y/o Cantonal, el Gobierno Nacional y la autoridad del GADPR 27 DE ABRIL.

2.2. Semaforización:

La semaforización inició en rojo desde el lunes 13 de abril de 2020. El domingo 26 de Abril el Presidente de la República Lcdo. Lenín Moreno, anuncia que a partir del 4 de mayo el manejo de la pandemia de coronavirus será responsabilidad de los alcaldes, como parte de la estrategia para el levantamiento paulatino del confinamiento que vive el país por la emergencia sanitaria.

Mediante sesión de COE CANTONAL de Espíndola, de fecha 29 de mayo del 2020, se resuelve que el cantón Espíndola, analizando las solicitudes realizadas por la ciudadanía y sector productivo se pase a la semaforización de AMARILLO, lo que implica lo siguiente:

1. El Comité de Operaciones de Emergencia Municipal del cantón Espíndola mediante resolución de fecha 29 de mayo de 2020, por unanimidad de todos los integrantes determinan el cambio de semaforización del color rojo, al color AMARILLO; desde el día miércoles 03 de junio del 2020.
2. Normas Obligatorias en Semáforo Amarillo:
 - Retorno progresivo de las actividades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola y dependencias de la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA 27 DE ABRIL
-----PERIODO 2019-2023-----
La Naranja - Espíndola - Loja



Institución, respetando los protocolos de bio-seguridad establecidos.

- Toque de queda rige de las 21h00 a 5h00 en toda la jurisdicción del cantón Espíndola; el control del cumplimiento de esta disposición lo realizará la Policía Nacional con el apoyo de Fuerzas Armadas a través de continuos controles
- Se mantiene el control interinstitucional en el Rio Pindo las 24 horas.
- Durante el toque de queda no se permitirá el ingreso al cantón Espíndola de ningún vehículo, con las excepciones dispuestas por el COE nacional
- La circulación de vehículos y motos particulares será de la siguiente forma: placas impares circularán lunes, miércoles y viernes y placas pares martes, jueves y sábado, se exceptúa la producción; el día domingo no circula ningún vehículo
 - Taxis, transporte mixto, transporte tipo ranchera y carga liviana circulan de la siguiente manera: lunes, miércoles, viernes y domingo vehículos cuyo último dígito de la placa es impar; martes, jueves y sábado los vehículos con placa con su último dígito es par.
- Transporte institucional circula sin restricción de placas (GADME, Ministerio de Salud Pública, bomberos, Policía Nacional y otros).
- Podrán abrir la atención al público con un aforo máximo del 30% los siguientes locales comerciales: restaurantes, cafeterías, burgués, heladerías ferreterías, talleres de mecánica, panaderías, boutiques, cybers, gabinetes de belleza, almacenes de electrodomésticos, negocios que deben cumplir con las medidas bioseguridad: uso de mascarillas, disponer de cal en el acceso al comercio, proveer de alcohol gel para los clientes y garantizar una distancia mínima de 1.50 entre cada usuario.
- Los controles y operativos en establecimientos regulados por el Ministerio de Gobierno se coordinarán y ejecutaran por parte de la comisaria Nacional de Policía en sus diferentes categorías
 - Se prohíbe el consumo de alcohol en espacios públicos en toda la jurisdicción cantonal las 24 horas del día.
- Prohibido funcionamiento los siguientes comercios locales: bares, cantinas, discotecas, galleras, karaokes, salas de recepciones,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA 27 DE ABRIL
-----PERIODO 2019-2023-----
La Naranja - Espíndola - Loja



villares y centros de tolerancia, canchas deportivas, video juegos y balnearios.

- Todas las personas que ingresan al cantón Espíndola realizarán el estricto aislamiento preventivo obligatorio.

- Se realizaran campañas de difusión y concienciación de las medidas adoptadas haciendo uso deferentes medios como: perifoneo, redes sociales, radio, altavoces de las iglesias entre otros.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN VIGENTES:

- Uso obligatorio de mascarilla; el incumplimiento de esta disposición será sancionada con el 3% de un salario básico unificado que corresponde a doce dólares, cuyo control lo efectuara la Comisaría Municipal y Policía Nacional conforme a la ordenanza

- Permanente lavado de manos y buena higiene personal

- Distanciamiento social mínimo de 1.50 metros entre persona y persona

- Evitar reuniones y aglomeración de personas

- Quedarse en casa en la medida de lo posible

- Debe salir una sola persona por familia a hacer la adquisición de alimentos y medicina
- El toque de queda que rige desde las 21h00 horas hasta las 05h00 de la mañana en toda la jurisdicción del cantón Espíndola, el control de cumplimiento de esta disposición lo realizara la Policía Nacional con el apoyo de las FFAA a través de controles continuos.
- Se mantiene el control interinstitucional en el río Pindo las 24h00 horas.

- Durante el toque de queda no se permitirá el ingreso al cantón Espíndola de ningún vehículo con las exenciones dispuestas por el COE-NACIONAL.

2.3. Horarios y Directrices para los servidores, trabajadores y usuarios de la Institución:

Se establece el horario de trabajo para todos los servidores de GADPR 27 de Abril, desde las 08H00 hasta 17H00.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA 27 DE ABRIL
-----PERIODO 2019-2023-----
La Naranja - Espíndola - Loja



Será potestad del Sr. Presidente del GADPR 27 de Abril, definir la posibilidad que los servidores a su cargo continúen bajo la modalidad de teletrabajo o realicen sus actividades de manera presencial, semipresencial (teletrabajo y presencial), siempre y cuando los servicios y actividades no se vean afectados.

Los servidores y trabajadores que por su situación de salud, y aquellos que forman parte de los grupos vulnerables no reanudarán sus labores sino hasta cuando concluya la emergencia sanitaria y las condiciones lo permitan, será necesario un informe actualizado a cargo de un Médico debidamente acreditado por el Ministerio de Salud Pública o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el mismo que será remitido a la máxima autoridad y puesto a consideración de la Junta Parroquial, para su aplicación.

Si las condiciones ameritan que los mismos puedan realizar teletrabajo podrán acogerse a esta modalidad, de lo contrario deberán formar parte del programa de recuperación de horas o a su vez hacer uso del tiempo con cargo a vacaciones.

De igual manera servidores o trabajadores que tengan a su cargo personas que requieran cuidados permanentes deberán acogerse a teletrabajo.

Dentro de los grupos vulnerables se consideran:

1. Adultos mayores de 60 años
2. Enfermedades catastróficas
3. Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia
4. Padres o madres sustitutos
5. Pacientes con enfermedades crónicas no transmisibles independiente de la edad del servidor: hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, alergias, asma, fibromialgia, trombosis venosa profunda, antecedentes de infarto al miocardio, antecedentes de eventos cerebro



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA 27 DE ABRIL
-----PERIODO 2019-2023-----
La Naranja - Espíndola - Loja



vasculares, enfermedad cardíaca, y otras patologías de particular atención que deberán ser evaluadas por un médico debidamente acreditado por el Ministerio de Salud Pública o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o personal de salud que pueda emitir un criterio clínico adecuado.

6. Personas con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico.

2.4. Medidas al salir de casa hacia el trabajo:

- No se recomienda el uso del uniforme durante la emergencia sanitaria, más bien se deberá utilizar prendas que permitan movilizarse cómodamente;
- Evitar el uso del transporte público, y caminar evitando los lugares en los que haya aglomeraciones;
- Utilizar una gorra, mascarilla y gafas de protección durante la movilización al trabajo y retorno a casa, y en los lugares donde haya aglomeración;

2.5. Medidas dentro de las instalaciones de la Institución y con la finalidad de evitar aglomeración de usuarios y de los servidores en las dependencias, corresponde cumplir con las siguientes disposiciones:

- En los ingresos al edificio, se deberá colocar una bandeja con una solución desinfectante, con la finalidad que toda persona antes de su ingreso desinfecte su calzado.
- Todo el personal que ingrese a retomar sus actividades deberá portar su equipo de protección personal, siendo obligatorio el uso de gafas y mascarilla durante la jornada laboral, implementos que serán proporcionados por la Institución.
- Los servidores deberán contar con gel antibacterial y/o alcohol desinfectante suficiente para su uso durante la jornada laboral.
- Deberán pasar obligatoriamente por el control de temperatura con un termómetro digital al ingreso del edificio.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA 27 DE ABRIL
-----PERIODO 2019-2023-----
La Naranja - Espíndola - Loja



- No registrar el ingreso y/o salida en el reloj biométrico. El registro se lo hará mediante el uso de la bitácora.
- Lavarse las manos al ingreso y salida del trabajo y al menos una vez cada hora. (adjunto correcto lavado de manos).
- No saludar de beso, ni abrazos ni de mano;
- Procurar el distanciamiento social y evitar el confinamiento o asinamiento, es decir no permanecer en una misma área inferior a 4 m² (2m x 2m) más de 2 personas que no mantengan una distancia de al menos 2 metros a la redonda;
- Se prohíbe la permanencia en lugares como: comedor, sala de reuniones u otros;
- El personal que tenga cabello largo, durante sus actividades de trabajo debe tenerlo recogido;
- El personal que usa overol, mandil, al final del día deberá desinfectarlos y o lavarlos constantemente de acuerdo con las actividades que desarrolla;
- Durante la movilización del personal en los vehículos de la Entidad se aplicará lo siguiente:
 1. El conductor realizará la limpieza exhaustiva con productos desinfectantes en el interior de los vehículos, con mayor atención en cerraduras de las ventanas, barras de sujeción, asientos, manijas, cinturones de seguridad, está debe ejecutarse antes de iniciar los recorridos.
 2. No encender el aire acondicionado durante los recorridos.
 3. Es obligación del personal subir al vehículo con mascarilla.
 4. Al subirse al transporte el chofer deberá colocar gel/alcohol a cada pasajero.
- Después de terminada la jornada laboral es responsabilidad del personal guardar sus equipos de protección personal previamente desinfectados;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA 27 DE ABRIL
-----PERIODO 2019-2023-----
La Naranja - Espíndola - Loja



- Se restringirá el ingreso de usuarios externos a la Institución, esto es, una sola persona por trámite a menos que se requiera de una segunda que justifique debidamente su presencia; de igual manera, deberán utilizar obligatoriamente guantes, mascarilla y colocarse gel antiséptico, el cual estará ubicado en lugares estratégicos en la Institución y seguir el procedimiento de desinfección establecido tanto para personas como objetos que ingresan al edificio.
- El uso del comedor institucional, estará prohibido.
- Se prohíbe a los servidores salir del edificio e instalaciones durante la jornada laboral, con la finalidad de evitar exposiciones a posibles contagios.
- En el caso de requerir realizar actividades fuera de la oficina se realizará una programación anticipada en donde se aproveche la jornada laboral para realizar una o varias actividades sin retornar a las oficinas por ser un posible portador del virus.
- Se evitará en lo posible la impresión de documentos y la manipulación física de las impresoras, salvo necesidad expresa y se observará el procedimiento de cuidados al momento de manipular equipos de uso compartido.
- Los equipos de uso compartido como impresoras, scanners, cámaras fotográficas, consolas, Laptops, etc., deberán ser desinfectadas con alcohol antes y luego de su uso.
- Los equipos de uso personal como los computadores personales, materiales de oficina de uso exclusivo, y estaciones de trabajo deberán ser desinfectadas al inicio durante y fin de cada jornada de trabajo por el usuario de este para lo que cada estación dispondrá individualmente de sus productos de limpieza y desinfección. Y se evitará el uso compartido de estos elementos.
- El uso de baterías sanitarias seguirá el mismo protocolo que la utilización de equipos de uso común.

2.6. Medidas al regresar del trabajo a casa:

- Al llegar a casa cambiarse los zapatos, y los recién usados colocarlos sobre agua con cloro por al menos 10 minutos, lavarse



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA 27 DE ABRIL
-----PERIODO 2019-2023-----
La Naranja - Espíndola - Loja



las manos al menos 20 segundos (ver los anexos), retirarse la mascarilla, lavarse nuevamente las manos y bañarse antes de saludar a la familia, la ropa ponerla en la lavadora con suavizante de tela, (el suavizante tiene amonio cuaternario un desinfectante más eficaz que el cloro).

- Si la mascarilla es de tela dejarla en detergente al menos por una hora y lavarla.
- Si la mascarilla es desechable, puede usarla mientras permita su protección efectiva, para reutilizarla debe exponerla al sol o limpiarla en la parte externa con gel-alcohol, si esta ya termino su vida útil colocarla en una funda ponerle gotas de cloro y colocarla en los cestos de basura.

2.7. Control de accesos:

- a) **Puerta principal y de acceso a oficinas.** - Los accesos principales y peatonales se deberán mantener abiertos o permitir su funcionamiento automático en caso de contar con este, de tal manera que las personas no tengan contacto con las superficies de puertas, vallas, etc.
- b) **Escaleras y pasillos.** - Deberán, respetar el sentido de circulación peatonal "SIEMPRE POR LA DERECHA".

2.8. Restricciones de logística, movilización y participación:

- Se suspenden las capacitaciones presenciales, reuniones de trabajo, talleres, uso de comedores, uso de salas, festejos de cumpleaños, y cualquier evento que implique aglomeración de personas en un mismo espacio. En el caso de no tener más alternativa se podrán realizar dichas reuniones en espacios que cumplan los distanciamientos correspondientes entre personas (2m a la redonda) y observando absolutamente todas las normas mencionadas en el apartado de ingreso al edificio.
- Todo el personal que haya sido diagnosticado con COVID-19 y/o estuvo en aislamiento preventivo, y que por necesidad institucional



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA 27 DE ABRIL
-----PERIODO 2019-2023-----
La Naranja - Espíndola - Loja



requiera trasladarse a otra provincia, deberá obligatoriamente portar el resultado actualizado de la prueba negativa para COVID-19.

2.9. Promoción de la salud:

Con la finalidad de prevenir y controlar la propagación del coronavirus COVID-19, todos los servidores bajo el régimen del Código del Trabajo y LOSEP, del GADPR 27 de Abril deberán acatar lo siguiente:

- El personal está obligado a informar al/ a la Secretario/a Tesorero/a si presenta sintomatología de gripe o resfrío, tos seca, fiebre o dificultad para respirar, y no presentarse en las instalaciones a laborar; mismo que reportará este acontecimiento al 171 para el tratamiento de telemedicina o tratamiento correspondiente.
- Informar oportunamente por algún medio electrónico al Presidente/ta o Secretario/a Tesorero/a , si tuvo contacto con una persona que presenta sintomatología de COVID-19 (tos seca, fiebre y dificultad para respirar) o que ya cuenta con un diagnóstico positivo, aislarse en su domicilio, mantener el distanciamiento social e informar para proceder con el cerco epidemiológico laboral; procediendo de similar manera que lo mencionado en el inciso anterior.
- Respetar el distanciamiento social en todas las áreas de su lugar de trabajo de al menos 2 metros.
- Evitar compartir alimentos o bebidas y utensilios personales.
- Lavarse frecuentemente (al menos cada 2 horas) las manos con agua y jabón o bien, usar gel antibacterial y/o alcohol desinfectante; de considerarlo pertinente, realizar también un lavado de cara.
- Cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo.
- No escupir., si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable, meterlo en una bolsa de plástico, anudarla y tirarla a la basura de desechos infecciosos que ha sido destinada para tal efecto; después lavarse las manos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA 27 DE ABRIL
-----PERIODO 2019-2023-----
La Naranja - Espíndola - Loja



- No tocarse la cara con las manos sucias, sobre todo nariz, boca y ojos.
- Limpiar y desinfectar superficies y objetos de uso común en oficinas, sitios cerrados, transporte, entre otros.
- Ventilar de ser posible de forma natural y permitir la entrada de luz solar.
- Para evitar focos de infección se recomienda no visitar a familiares o amigos en hospitales y evitar las aglomeraciones.
- Desinfectar los equipos móviles continuamente;
- Mantenerse informado por los canales establecidos por la Institución, no fomentar rumores. La parte más grave de toda situación crítica es el PÁNICO.
- Mantenerse hidratado.
- Se recomienda al personal femenino evitar el uso de maquillaje u otros cosméticos pues en estos insumos se puede alojar fácilmente el virus;
- Se recomienda a todos los servidores que utilizan transporte público para su movilización, el uso obligatorio durante su traslado de guantes, mascarilla, gel desinfectante, gafas, etc.; luego de ello se recomienda desechar los guantes en sitios adecuados

Con la finalidad de proteger la integridad de los servidores que laboran en todas las modalidades en el GADPR 27 de Abril, todo servidor que presente los siguientes síntomas: Tos seca o con expectoración, fiebre igual o mayor a 38 grados, malestar general, dolor de articulaciones, dolor de cabeza, dificultad respiratoria, congestión y/o secreción nasal, obligatoriamente deberá acudir al MSP o al IESS y deberá acatar las disposiciones que se le emitan. Además, en caso de reposo o asilamiento, deberá respaldar esta acción mediante el certificado médico respectivo.

2.11. Limpieza y desinfección de las Instalaciones de la Institución:

- Dotar de manera permanente al personal del servicio de limpieza de insumos como son toallas de papel para los baños, papel higiénico, jabón líquido, fundas de basura para desechos comunes y para desechos infecciosos e implementos de limpieza y



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA 27 DE ABRIL
-----PERIODO 2019-2023-----
La Naranja - Espíndola - Loja



desinfección de superficies de contacto, es decir cloro y alcohol desinfectante.

- Dotar a cada funcionario del equipo de limpieza personal gel, amonio, toallas, para mantener sus superficies de trabajo y contacto en buenas condiciones de trabajo
- Se sugiere socializar a todos los servidores los horarios establecidos, a fin de mantener las medidas de distanciamiento social y de limpieza, así como evitar en lo posible permanecer más del tiempo indispensable en las áreas comunales como baños.
- El personal que realiza el servicio de limpieza deberá contar con el equipo de protección individual adecuado para realizar las actividades de limpieza, esto incluye traje protector, mascarilla y guantes.
- Se deberá asegurar la fumigación o desinfección del edificio, al menos dos veces a la semana.
- Personal que mantiene contacto con usuarios externos o el personal de atención al usuario externo deberá portar las prendas de protección que constan de mascarilla, visores y guantes proporcionados por la institución.

3. Comunicación permanente para la prevención y protección:

El Gobierno parroquial deberá generar infografías y material de comunicación para informar los horarios y procedimientos de atención, así como, para recordar a los servidores y usuarios la distancia mínima entre personas, el uso de equipos de protección personal, y las medidas de limpieza y desinfección frecuente.

4. Actuaciones ante la detección uno o varios casos de contagio por COVID-19

Ante el contagio de una persona trabajadora por COVID-19, deben estar previstas las medidas necesarias subsiguientes:

- Desinfección del área,
- Medidas de cierre o aislamiento de la zona afectada,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA 27 DE ABRIL
-----PERIODO 2019-2023-----
La Naranja - Espíndola - Loja



- Notificación urgente al presidente/a.

En caso de que algún trabajador o trabajadora sintiera posibles síntomas, avisará inmediatamente a su superior y en cada área de trabajo, se establecerán las pautas a seguir ante este supuesto.

En todo caso, al menos deberá prever la manera en que se debe actuar ante estos casos:

Si un trabajador/a resulta positivo en COVID-19:

- Deberá notificarlo al superior inmediato para que se puedan adoptar las medidas necesarias para preservar la salud e integridad del resto de compañeros/as.
- El Presidente informará lo antes posible a todas las personas trabajadoras que hayan estado en contacto con la persona infectada con COVID-19 para que contacten con la Autoridad de Salud y valoren si es necesario su aislamiento preventivo.
- La Institución procederá al desalojo total o parcial de la zona para proceder a la desinfección inmediata del lugar de trabajo en donde desempeñaba su trabajo la persona infectada y todas las zonas comunes en las que tuvo presencia.
- Si un trabajador presenta síntomas de infección por COVID-19, pero no es un caso confirmado, deberá comunicarlo de forma inmediata a la máxima autoridad, así como contactar con la Autoridad de Salud para explicar su sintomatología y seguir las instrucciones médicas.
- Pueden establecerse planes de rotación de personal ante un aumento de las bajas laborales del personal o en un escenario de incremento del riesgo de transmisión en el lugar de trabajo. Y, así:
- Se pueden contemplar posibilidades de redistribución de tareas y/o teletrabajo, para evitar contactos y desplazamientos.
- Se Realizan Pruebas PCR al personal cercano al posible contagiado.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA 27 DE ABRIL
-----PERIODO 2019-2023-----
La Naranja - Espíndola - Loja



5. **Mitigación del riesgo:**

Corresponde a la Junta Parroquial establecer mecanismos y acciones para mitigar el riesgo de contagio de los servidores de la institución, aplicando medidas oportunas y concretas que eviten el contagio al retomar las actividades de manera paulatina.

Corresponde así mismo determinar estrategias y mecanismos para fortalecer el accionar y cumplimiento en la medida de las posibilidades las competencias asignadas al Gobierno Parroquial Rural determinadas en el Artículo Nro. 65 del COOTAD.

DISPOSICION GENERAL ÚNICA. - Se encargará de la ejecución, seguimiento y control de este Plan la Secretaria Tesorera quien será responsable de su implementación.

LISTADO DE PERSONAL:

Nº	NOMBRES	CARGO	VULNERABILIDAD
1	Ing. Milner Estalin Cumbicus Jiménez	Presidente	No
2	Sr. Silvio Ecuador Jiménez Cumbicus	Secreta - Tesorera	No
3	Sr. Ildelfonso Vinicio Guarizo Cumbicus	Vicepresidente	No
4	Sra. Gladys Isabel Suarez Castillo	Vocal	No
5	Sr. Ilbar Cumbicus Vaca	Vocal	No
6	Ing. Carmen Maria Moncayo Guarizo	Vocal	No
7	Lic. Mariuxi Jazmin Santorun Cumbicus	Facilitadora Comunitaria	No
8	Prof. Estevan Samuel Jiménez Villalta	Tutor Comunitario	No
9	Lic. Maria Luzdelia Castillo Quevedo	Tutora Comunitaria	No



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA 27 DE ABRIL
-----PERIODO 2019-2023-----
La Naranja - Espíndola - Loja



Correcto lavado de manos



La presente Resolución rige a partir de su suscripción.

Dado y firmado en el Despacho del GADPR 27 de Abril, en la Parroquia 27 de Abril, a los 01 días del mes de junio del 2020.


Ing. Milner Estalin Cumbicus Jiménez
PRESIDENTE GADP- 27 DE ABRIL

PRESIDENCIA
GAD. P. 27 DE ABRIL
LA NARANJA

✉ gadp27deabril@gmail.com
☎ 07 3025760